

Esta Subsecretaría ha tenido a bien resolver que se deje sin efecto la convocatoria de la subasta de las obras de referencia, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» de 30 de noviembre último, hasta nuevo aviso.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de diciembre de 1962.—El Subsecretario, Luis Legaz.

Sr. Jefe de la Sección de Edificios y Obras.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Media por la que se hace pública la adjudicación de las obras de ampliación del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Cabra.

Declarada desierta la subasta de las obras de ampliación del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Cabra, celebrada el día 6 de junio del corriente año, se acordó la adjudicación de las mismas, por el sistema de contratación directa por la Administración, al amparo de lo dispuesto en el número 14 del artículo 57 de la vigente Ley de Administración y Contabilidad;

Resultando que, en su virtud, se convoca concurrencia de ofertas entre contratistas, apareciendo como proposición más ventajosa para los intereses del Estado la suscrita por don Pablo Ponce Llaveró, con domicilio en Baeza, calle del Carmen, número 13, que se compromete a realizar las obras con una baja del 0,45 por 100 sobre el presupuesto tipo de contrata.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Que se adjudique la ejecución del proyecto de obras de ampliación del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Cabra al contratista don Pablo Ponce Llaveró, por un importe de contrata de 2.188.089,52 pesetas, que resultan de deducir 9.890,91 pesetas, equivalente a un 0,45 por 100 del importe de contrata.

2.º Que, en consecuencia, el presupuesto total de estas obras, incluidos honorarios facultativos, quede fijado exactamente en 2.263.588,68 pesetas.

3.º Que se conceda un plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», para la consignación de la fianza definitiva, por importe de 87.919,21 pesetas y el otorgamiento de la correspondiente escritura de contrata.

De Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de noviembre de 1962.—El Director general, Angel González.

Sr. Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Cabra.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 15 de noviembre de 1962 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por la Empresa Municipal de Transportes.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 2 del corriente mes en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por la Empresa Municipal de Transportes,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo siguiente:

«Fallamos: Que dando lugar al recurso entablado por la Empresa Municipal de Transportes contra la Orden del Ministerio de Trabajo de diez de julio de mil novecientos sesenta y uno, confirmatoria de la de la Dirección General de Ordenación del Trabajo de treinta y uno de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve, debemos declarar y declaramos válida y subsistente la

Orden recurrida, en cuanto reconoce a don Mario Picazo Gutiérrez la categoría profesional de Oficial administrativo de la citada Empresa; y debemos declarar y declaramos asimismo que la fecha de efectividad de tal clasificación profesional será la de presentación por escrito de la solicitud del interesado reclamando dicha categoría; sin especial declaración en cuanto a costas. Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Cortés.—José Arias.—José Cordero de Torres.—Manuel Docavo.—José F. Hernando (rubricados).»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de noviembre de 1962.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 15 de noviembre de 1962 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Aurelio Oslé Font.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 24 de septiembre del corriente año en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Aurelio Oslé Font,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Aurelio Oslé Font contra la Orden del Ministerio de Trabajo de 16 de noviembre de 1961 que desestimó recurso de alzada formulado contra resolución de la Dirección General de Previsión sobre desempeño de plaza de Médico del Seguro Obligatorio de Enfermedad en Ambulatorio; sin especial imposición de costas. Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Esteban Samaniego.—José María Suárez.—Evaristo Mouzo (rubricados).»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de noviembre de 1962.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 19 de noviembre de 1962 por la que se aprueba a «Vizcaya», Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros, domiciliada en Bilbao, sus nuevos modelos de pólizas de seguro de Accidentes del Trabajo.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a virtud de documentación presentada por «Vizcaya», Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros, domiciliada en Bilbao, en súplica de aprobación de sus nuevos modelos de pólizas de seguro de Accidentes del Trabajo, y

Teniendo en cuenta que la solicitante ha observado lo dispuesto sobre el particular en el Reglamento para la aplicación del Texto refundido de la legislación de Accidentes del Trabajo, de 22 de junio de 1956;

Vistos los informes emitidos por la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo y Asesoría Jurídica del Departamento, Reglamento citado y demás preceptos legales de aplicación,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, y en su consecuencia, aprueba a la solicitante sus nuevos modelos de pólizas de seguro de Accidentes del Trabajo.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de noviembre de 1962.—P. D., Ricardo Gómez Acebo.

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.